

DICTAMEN

Managua, 13 de Agosto del 2015

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **FUNDACION COMUNIDAD GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL DE NICARAGUA (FCGCUN)**. Con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado WILFREDO NAVARRO MOREIRA. En la Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXXI Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día cuatro de Junio del 2015.

Esta Fundación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: La Educación Fundamental, de los y las ciudadanas Nicaragüense, en las Ciencias Naturales, conocimiento antiguo de las diversas culturas, la Filosofía de las diferentes épocas, el arte en sus diversos aspectos, las diversas religiones y sus principios, la historia de las razas humanas, los continentes y los cambios geográficos de la Tierra, y el conocimiento en general (GNOSIS), muy especialmente la enseñanza interior de las filosofías y ciencias de las épocas pasadas, enseñanzas sintetizadas y explicadas por el venerable Maestro Samael Aun Weor, para este siglo XXI y otros escritores gnósticos Sócrates, Platón Aristóteles, Pitágoras, Krishna, Quetzalcóatl, Buda, Jesús, Paracelso, Hermes en fin toda gama del conocimiento antiguos transmitido y enseñado por los grandes maestros de la humanidad y por consiguiente se pretende todo lo que concierne al desarrollo físico, psicológico, espiritual e integral del ser humano.

Esta Fundación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: JOSE LUIS CUBAS CASTRO, VICEPRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER MONTALVAN MEJIA, SECRETARIO (a) DE ACTAS: JUSTO SALVADOR COREA GONZALEZ, TESORERO (a): SONIA YOLANDA GARCIA, FISCAL: LUIS ALBERTO OROZCO RUIS, VOCAL: JOSE VICENTE GALO PEREZ

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Fundación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **FUNDACION COMUNIDAD GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL DE NICARAGUA (FCGCUN)**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO.
MIEMBRO

EDGARD JAVIER VALLEJO.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION COMUNIDAD GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL DE NICARAGUA (FCGCUN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **FUNDACION COMUNIDAD GNOSTICA CRISTIANA UNIVERSAL DE NICARAGUA (FCGCUN)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA